



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## AUTO DE ARCHIVO 15433

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 en concordancia con el decreto el Resolución 627 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. **18999** del 01 de Junio de 2005, se denunció la contaminación auditiva generada por emisión de ruido producido por una empresa denominada "D Y F TROQUELADO" ubicada en la Calle 39 N° 68 L – 78 Sur de la localidad de Kennedy esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. **5078** del 27 de Junio 2005, mediante la cual se determinó: "...El predio visitado corresponde a una empresa de metalmecánica denominada Dr. Troquelado, cuya actividad industrial es la elaboración de repuestos para carros y cápsulas para mangueras de gas natural. Mientras funcionaba la troqueladora de 40 toneladas y otra de 25 toneladas, se realizaron las respectivas mediciones con el sonómetro a las 6: 30 a. m., obteniendo un resultado de 53.5 dB(A), sobrepasando los niveles permitidos para una zona residencial según Resolución 8321 de 1983...". Con base en lo anterior se expidió el requerimiento No. 20585 del 05 de Septiembre de 2005, mediante el cuál se requirió al propietario y/o representante legal para que adoptara medidas para disminuir los niveles de presión sonora en el establecimiento.

Con el fin de verificar el cumplimiento del anterior requerimiento, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica a la dirección radicada el día 19 de enero de 2006 y emitió concepto técnico No. 959 del 31 de enero de 2006, mediante el cuál se constató: "...Se tomó una medición a las 6: 45 a.m., correspondió a leg 47. 2 dB(A). Posteriormente se realizó una visita técnica a la empresa, la cual fue atendida por el Señor Femey Villanueva, quien manifestó que la ventana superior de la pared se selló, que se desplazó la troqueladora que se encontraba en la pared colindante con la casa hacia la parte media y se empotró con incrustaciones de caucho. Se comprobó que D y

*Bogotá (in) indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

S 1433

*F Troquelados realizó algunas adecuaciones en el área de trabajo que disminuyeron los niveles de presión sonora. Sin embargo, los niveles de ruido aun sobrepasan los máximos permisibles, incumpliendo lo estipulado con la Resolución 8321 de 1983..."*

Que el artículo 9º de la Resolución 627 de 2006, señala que el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A), en la zona residencial, periodo nocturno es de 55 dB(A).

En consecuencia,

**DISPONE**

**ARTICULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con la queja con radicado DAMA No. 18999 del 01 de Junio de 2005, por contaminación auditiva.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

31 JUL 2007

  
**ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional especializado Grado 25  
Subsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:  
Proyecto: C.G.V.

*Bogotá sin indiferencia*